



APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO AÑO 2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE ANDALIÉN COSTA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000031/2023

San Pedro de la Paz, 29 de diciembre de 2023

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases en los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que indica; en la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en el Decreto N.º 48, de 2018, del Ministerio de Educación, que Fija Planta de Personal del Servicio Local de Educación Pública de Andalién Costa, que comprende las comunas de Coronel Lota, San Pedro de la Paz y Otras Materias que Indica; en el Decreto Supremo N° 97, de 2023, del Ministerio de Educación, que Regulariza Designación Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Andalién Costa, de conformidad al artículo 21 de la Ley N.º 21.040; Que, la Ley N° 19.553, modificada por la Ley N° 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los funcionarios públicos que indica; en el Decreto Supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de Incremento por Desempeño Colectivo del artículo 7º de la Ley N° 19.553; Oficio Ordinario N°3, de 2023, que remite al Director de Educación Pública los antecedentes para la suscripción y aprobación del Convenio de Desempeño Colectivo 2024 del Servicio Local de Educación Pública de Andalién Costa para que estos sean enviados al Ministro de Educación; que en el Ordinario N° 3033, de fecha 24 de noviembre de 2023, del Director de Educación Pública a Ministro de Educación, que remite propuesta de Convenio Desempeño Colectivo para el año 2024 del Servicio Local de Educación Pública de Andalién Costa; en el Ordinario N°423, de fecha 29 de noviembre 2023, del Ministro de Educación, que informa a la DEP que el Convenio del Servicio Local de Educación Pública de Andalién Costa ha sido aprobado sin observaciones, Convenio de Desempeño Colectivo año 2024 entre el Ministerio de Educación y el Servicio Local de Educación Pública de Andalién Costa; en las resoluciones y, en las Resoluciones N°6 y N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República; y en el uso de las facultades que me asisten como Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Andalién Costa;

CONSIDERANDO

1º Que, mediante la Ley N.º 21.040, se estableció la creación de setenta Servicios Locales de Educación, los que se encargarán de proveer el servicio educacional.

2º Que, según lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 21.040, los Servicios Locales de Educación Pública son órganos públicos funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, los que se relacionaran con el presidente de la República a través del Ministerio de Educación;

3° Que, el artículo 21 de la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, estableció que "La dirección y administración de cada Servicio Local estará a cargo de funcionario denominado Director Ejecutivo, quien será jefe superior del servicio";

4° Que, mediante Decreto Supremo N.º 97, de 2023, del Ministerio de Educación, se regularizó la Designación de don Ramón Ángel Jara Zavala, en calidad de Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Andalién Costa, para el periodo de seis años comprendidos entre el 25 de septiembre de 2023 y 25 de septiembre de 2028, ambas fechas inclusive.

5° Que, en atención a la referida Ley, el Servicio Local de Educación Pública de Andalién Costa durante el año 2023 se encuentra en una situación excepcional de instalación del Servicio Público.

6° Que, la Ley N° 19.553, modificada por la Ley N° 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los funcionarios públicos que indica y el Decreto N° 983, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba su Reglamento, concede una asignación de modernización a los personales de planta y a contrata, y a los contratados conforme al Código del Trabajo, de las entidades que indica, como nueva herramienta de gestión.

7° Que, el artículo 3°, letra c), de la Ley N° 19.553, establece que uno de los elementos de la citada asignación, corresponde a un incremento por desempeño colectivo, según lo expresa el artículo 7° de la misma preceptiva; el que señala que será concedido a los funcionarios que se desempeñen en equipos, unidades, o áreas de trabajo, en relación con el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas para cada uno de ellos y fija, además, el procedimiento que debe seguirse.

8° Que, por su parte, el artículo 17 del Decreto N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda establece que, a más tardar el 30 de octubre de cada año, los Jefes superiores de los servicios harán llegar al ministro del cual dependen o con el cual se relacionan, una propuesta de convenio de desempeño, la que deberá contener a lo menos las especificaciones que se indican en su artículo 18.

9° Que, el mismo artículo 17 de la precitada norma, establece que no habiéndose observado la propuesta de convenio por el ministro que corresponda o bien, habiéndose subsanado éstos, se deberá proceder a la suscripción de éste a más tardar el 30 de noviembre del año en curso.

10° Que, finalmente, su artículo 19 establece un plazo de 10 días corridos desde la suscripción del convenio, para efectos de que el jefe superior del servicio emita el acto administrativo que lo formalizará, con la debida visación del Subsecretario del ramo, si correspondiere.

11° Qué, en atención a la situación excepcional del Servicio Local de Educación Pública de Andalién Costa, con fecha 29 de noviembre de 2023 el Ministro de Educación Sr. Nicolás Eduardo Cataldo Astorga, mediante Ord. N° 423 aprobó el Convenio de Desempeño Colectivo 2024 del Servicio Local de Educación Pública de Andalién Costa y solicita al Director de Educación Pública, instruir al Servicio Local que procedan a la formalización del Convenio de Desempeño Colectivo año 2024.

12° Que, en el dicho Convenio de Desempeño Colectivo para el año 2024, del Servicio Local de Educación Pública de Andalién Costa, fue suscrito con fecha 30 de noviembre de 2023.

13° Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Convenio de Desempeño Colectivo local del Servicio Local de Andalién Costa para el año 2024.

RESUELVO

I. APRUÉBESE, el Convenio de Desempeño Colectivo para el año 2024, del Servicio Local de Educación Pública de Andalién Costa, de fecha 30 de noviembre de 2023, suscrito entre el Ministro de Educación y el Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Andalién Costa, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:



CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO AÑO 2024

ENTRE EL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE ANDALIÉN COSTA

En Santiago, a 30 de noviembre de 2023, entre el Ministro de Educación, **Sr. Nicolás Eduardo Cataldo Astorga** y el Director del Servicio Local de Educación Pública de Andalién Costa, **Ramón Jara Zavala**, se ha suscrito el siguiente Convenio de Desempeño:

PRIMERO: El objetivo del presente convenio es establecer los equipos, centros de responsabilidad, unidades o áreas de trabajo del Servicio Local de Educación Pública de Andalién Costa y sus metas e indicadores de gestión para el año 2024, en virtud de lo dispuesto en la Ley N.º 19.553, modificada por Ley N.º 19.882 que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica y, en el Decreto N.º 983, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento para la aplicación del incremento por desempeño colectivo.

El grado de cumplimiento de dichas metas determinará el incremento por desempeño colectivo a que se refiere el artículo 7° de la Ley N.º 19.553, que le corresponderá percibir durante el año 2025 a las funcionarias y los funcionarios del Servicio Local de Educación Pública de Andalién Costa adscritos a los respectivos equipos de trabajo.

SEGUNDO: El Equipo de Trabajo o Centro de Responsabilidad que a continuación se señala se encuentra definido considerando tanto criterios funcionales como territoriales. La unidad de trabajo definida es la siguiente:

- Equipo de Dirección e Instalación.

TERCERO: Se adjunta y forma parte integrante de este convenio, el Anexo N.º 1: Indicadores de Desempeño, que contemplan el objetivo del indicador, nombre del indicador, fórmula de cálculo, numerador, denominador y efectivo de la meta 2024, fecha de cumplimiento, ponderación, medios de verificación, notas y supuestos, para cada centro de responsabilidad del Servicio Local de Educación Pública de Andalién Costa.

CUARTO: Se adjunta y forma parte integrante de este convenio, el Anexo N.º 2: Nómina de Funcionarias y Funcionarios por Centro de Responsabilidad, en el cual se incorpora la dotación efectiva de dicho personal del Servicio Local de Educación Pública de Andalién Costa.

QUINTO: Las metas establecidas en el presente convenio deben cumplirse entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

SEXTO: Se realizará un seguimiento en los meses de junio y diciembre del año 2024, de las metas comprometidas y se emitirá un informe de cumplimiento.

Un informe final, verificado por el área de auditoría interna del servicio, será remitido al Ministro de Educación a más tardar el 07 de febrero de 2025.

SÉPTIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



NICOLÁS EDUARDO CATALDO ÁSTORGA
MINISTRO DE EDUCACIÓN



RAMON ANGEL
JARA ZAVALA

Firmado digitalmente por
RAMON ANGEL JARA ZAVALA
Fecha: 2023.11.30 15:14:51 -03'00'

RAMÓN JARA ZAVALA
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE ANDALIÉN COSTA

Distribución:

1. Planificación y Control de Gestión
2. Gabinete
3. Archivo

TENGANSE POR NOTIFICADOS a través de la completa tramitación de la presente resolución, a quien resulte pertinente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RAMÓN JARA ZAVALA
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE ANDALIÉN COSTA

V.B.
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

JML/CMB/gme

Distribución:

Todo el personal del Servicio Local de Educación Pública de Andalién Costa
Dirección de Educación Pública
Archivo